



Carta de autorización simple

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



De mi consideración:

Germán Francisco Lince Manrique, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal solicito se ordene a quien corresponda el trámite de ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO, correspondiente a la compañía Gestores Inmoecuacasa S.A. GESINEC con expediente número: 122955, a su vez, autorizo al señor Luis Eduardo Moreno Loyola, con cédula: 090003810-0 para que realice la presentación de los documentos en las oficinas de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

p. **GESTORES INMOECUCASA S.A. GESINEC**

Germán Francisco Lince Manrique
Gerente General

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

este documento, corresponde a la de: Paola Sandoval
Manrique Germán Francisco

siendo la(s) mismas que constan(n) en las(s) Cédula(s) de
Ciudadanía No. (s) 091221939 1

Guayaquil, 18 DIC 2012



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL

Conste por éste instrumento un contrato de concesión comercial que celebrará el tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen por una parte, la compañía **KRAUSE NEGOCIOS S.A.**, representada por el Economista Carlos Segundo Cabanilla León en calidad de Gerente General y para efectos de éste contrato se la denominará simplemente como "**LA CONCEDENTE**" y por otra la compañía **GESTORES INMOECUCAS S.A. GESINEC** representada por el señor Abogado Germán Francisco Lince Manrique en calidad de Gerente General a quien para efectos de éste contrato se la denominará simplemente como "**LA CONCESIONARIA**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- La compañía **KRAUSE NEGOCIOS S.A.**, tiene los derechos de una oficina ubicado en el bloque de administración del Centro Comercial denominado La Plaza Los Ceibos el mismo que se encuentra ubicado en la altura del Km. 6 ½ de la Av. del Bombero, parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

b).- La compañía **GESTORES INMOECUCAS S.A. GESINEC.**, ha demostrado interés en aplicar de un espacio dentro de las oficinas en mención para utilizar en giro de sus negocios.

TERCERA: CONCESIÓN.- Con tales antecedentes, las partes libre y voluntariamente convienen que "**LA CONCEDENTE**", otorgue a "**LA CONCESIONARIA**", el uso del espacio referido en la cláusula segunda del presente convenio. "**LA CONCESIONARIA**" acepta usar el espacio concesionado para destinarlo única y exclusivamente para uso de administrativo.

CUARTA.- El espacio antedicho, materia de este contrato solo podrá ser utilizado para los fines establecidos en la cláusula anterior, cualquier contravención a esta disposición dará a lugar a la terminación anticipada del contrato y al pago de daños y perjuicios.

QUINTA.- "**LA CONCESIONARIA**" declara haber recibido en perfectas condiciones y a su entera satisfacción el espacio materia de este contrato de concesión.

SEXTA.- "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a conservar con suma diligencia y a mantener en perfecto estado de integridad el espacio materia del presente contrato de concesión corriendo por su cuenta las reparaciones de los daños que por cualquier causa sufre durante su ocupación.

SÉPTIMA.- PLAZO.- El plazo de duración de presente contrato es de un año a partir de la firma del presente contrato de concesión.

OCTAVA.- El valor mensual de la concesión mensual es CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el IVA valor a pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

"**LA CONCESIONARIA**" declara expresamente, dentro del valor mensual de concesión comercial se incluyen los valores correspondientes a los consumos por servicios públicos tales como luz, Agua y telefonía.

Las partes convienen y aceptan que el valor de la concesión comercial tendrá como incremento anual el porcentaje de inflación en los reportes emitidos por la autoridad competente del Ecuador.





En caso de que las partes, de mutuo acuerdo, convengan en suscribir un nuevo contrato de concesión comercial, será en ese nuevo documento en que se harán constar las nuevas condiciones.

DÉCIMA.- Si "LA CONCESIONARIA" decide por terminado este contrato antes de tiempo establecido en la cláusula décima del presente contrato, indemnizará a la "LA CONCEDENTE" con las pensiones acordadas que faltaren para la terminación del plazo establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los gastos relativos a la celebración de este contrato, serán de cargo exclusivo de la "LA CONCESIONARIA". Igualmente correrán por cuenta la "LA CONCESIONARIA" todos los gastos que sean necesarios para realizar la buena conservación de los equipos instalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- En todo lo que o se halle previsto en este contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones de la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y SOMETIMIENTO A DOMICILIO.- En el evento de que surgieran controversias relativas a la interpretación o cumplimiento de este contrato, la partes se obligan a solucionarlas mediante acuerdo personal y directo en base a principios de equidad y buena fe que inspiran otorgamiento mas si aquello no fuera posible, deciden acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y por el mecanismo

Para constancia de la conformidad y aceptación de las estipulaciones contenidas en éste Contrato, suscriben los intervinientes, en dos ejemplares de igual tenor y valor a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce.

LA CONCEDENTE
p. KRAUSE NEGOCIOS S.A.

LA CONCESIONARIA
p. GESTORES INMOECUCAS S.A. GESINEC

Carlos Segundo Cabanilla León

Germán Francisco Lince Manrique

Ec. Carlos Segundo Cabanilla León DEL CANTÓN ABYA YALUZA
Gerente General

Germán Francisco Lince Manrique
Gerente General

AUTENTICACION DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
NOTARIAL DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAO
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

este documento, corresponde a la de:

este documento, corresponde a la de: *Carlos*

en el (s) mismo (s) (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Identidad No. (s)

Cabanilla Leon
Lince Manrique

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s)

0912219394
0912219221

en Guayaquil, a los días del mes de del año 2012

Guayaquil, a los **16** días del mes de **DIC** del año **2012**

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAO (E)

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAO

